



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/210
27 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/625)]

52/210. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/206, de 20 de diciembre de 1991, relativa al informe del Comité de Planificación del Desarrollo y a los criterios para identificar a los países menos adelantados,

Tomando nota del inciso *a)* de la decisión 1997/223 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 1997, en la que el Consejo hizo suya la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo de que se retirara a Vanuatu de la lista de países menos adelantados,

Tomando nota también del inciso *b)* de la decisión 1997/223 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota además del contenido de la carta del Primer Ministro de Vanuatu¹ en la que exponía las razones en que se fundaba su posición de que debería aplazarse hasta el año 2000 el examen de la condición de Vanuatu,

¹ A/C.2/52/5, anexo, apéndice.

Tomando nota de la decisión del Comité de Planificación del Desarrollo, adoptada de conformidad con la resolución 51/183 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, de examinar², como parte de su programa de trabajo para 1997-1998, el informe que ha de preparar el Secretario General sobre el índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y considerar la utilidad de tal índice como criterio para la designación de los países menos adelantados en su examen de las cuestiones relativas al mejoramiento de los criterios y la metodología para la designación de los países menos adelantados³,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas por varias delegaciones durante el debate sobre el informe del Consejo Económico y Social que tuvo lugar en las sesiones de la Segunda Comisión celebradas el 11 de noviembre de 1997⁴,

1. *Reafirma* los párrafos 4 y 5 de su resolución 46/206, relativos a las disposiciones sobre los períodos de transición;

2. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de una reunión del Grupo de Trabajo III del Comité de Planificación del Desarrollo, que habrá de celebrarse en Nueva York entre el 17 y el 19 de diciembre de 1997, con el objeto de examinar los resultados de la labor técnica y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos sobre el índice de vulnerabilidad, atendiendo a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 51/183;

3. *Decide* aplazar el examen del inciso a) de la decisión 1997/223 del Consejo Económico y Social, en vista de las opiniones y recomendaciones que el Comité de Planificación del Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, de conformidad con los párrafos 9 y 10 de la resolución 51/183, sobre la utilidad del índice de vulnerabilidad como criterio para la designación de los países menos adelantados y, sin perjuicio de la completa elaboración del índice de vulnerabilidad y de su examen, la posibilidad de aplicarlo para determinar si ha de retirarse a Vanuatu, pequeño país insular en desarrollo, de la lista de los países menos adelantados, y adoptar una decisión en consecuencia.

77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997

² Sin perjuicio del examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, que el Consejo ha iniciado de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, y teniendo presentes otras resoluciones pertinentes de la Asamblea.

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No.15 (E/1997/35)*, párr. 241 c).

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. y 37a. sesiones (A/C.2/52/SR.36 y 37)*, y corrección.